



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 05 DE
JULIO DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/RAP/126/2021 Y SU
ACUMULADO TEECH/RAP/127/2021.

PARTE ACTORA: -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo
General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de
Chiapas.

**TERCERO INTERESADO EN EL
EXPEDIENTE TEECH/RAP/126/2021:**
Marco Vinicio Barrera Moguel, en su
calidad de Representante del Partido
Político MORENA, ante el Consejo
General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana.

**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **05 cinco de julio de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **cinco del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **19:00 Hrs. diecinueve horas, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto**, impresas por ambos lados; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y

43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS
ACTUARÍA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARÍA

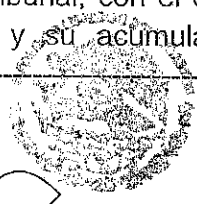
El cinco de julio de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Rosember Díaz Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con los oficios TEECH/SG/1054/2021, TEECH/SG/1053/2021, fechados el cuatro y recibido el cinco de los actuales, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, con el que remite los originales de los expedientes TEECH/RAP/126/2021 y su acumulado TEECH/RAP/126/2021; para proveer lo conducente.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cinco de julio de dos mil veintiuno.-----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al acuerdo de cuatro de julio del presente año, por el que se ordena turnar a esta Ponencia el **Recurso de Apelación**, interpuesto por [REDACTED] por propio derecho, en su calidad de ciudadano. Al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, y 62, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera; **ACUERDA: I.** Téngase por recibido los oficios de cuenta, así como los originales de los expedientes **TEECH/RAP/126/2021**, constante de noventa y seis fojas útiles, y **TEECH/RAP/127/2021**, constante de setenta y dos fojas; así como sus respectivos anexos; los cuales se formaron con motivo a los **Recursos de Apelación**, interpuestos por [REDACTED] por propio derecho, en su calidad de ciudadano; y, por [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la Empresa denominada Público y Privado Multimedios S. A DE C.V, ambos, promovidos en contra de la resolución emitida el diecisiete de junio del presenta año, por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, en el Procedimiento Ordinario Sancionador, con número de expediente **IEPC/PO/DEOFICIO/01/2021**; **II.** En consecuencia, se toma nota de la **acumulación** decretada por la Presidencia de este Tribunal, de ambos expedientes, razón por la que se ordena actuar y glosar las constancias que al efecto se integren, al expediente primigenio; los cuales, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se proceden a **radicar** en una sola pieza de autos, en la Ponencia de la suscrita; **III.** Por ende, se tienen por presentados los medios de Impugnación hecho valer

COPIA AUTORIZADA

AGENCIACIONES



por [REDACTED] por propio derecho, en su calidad de ciudadano; y, por [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la Empresa denominada Público y Privado Multimedios S. A DE C.V; en contra del acto y la autoridad señalada en líneas precedentes; se tiene como domicilio de ambos recurrentes, para oír y recibir notificaciones, en la casa marcada con el número 17, calle uno, manzana 5, entre boulevard uno y andador tres, del Fraccionamiento San Pedro y San Cayetano de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y como autorizado para esos efectos, para imponerse de los autos, y para que reciban todo tipo de documentos a nombre de los accionantes, a las personas que señalan en sus respectivas demandas; **IV.** Así también, se tiene por presentado en ambos expedientes, el **Informe Circunstanciado**, por parte de la autoridad responsable, rendido por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, colonia Penipak, de esta ciudad, autorizando para para los mismos efectos a los licenciados señalados en el informe precitado; **V.** También **se tiene como Tercero Interesado** en el expediente TEECH/RAP/126/2021, al ciudadano Marco Vinicio Barrera Moguel, en su calidad de representante del Partido Político MORENA, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; en consecuencia, se tiene como domicilio del Tercero Interesado en el presente asunto, el que indican en su escrito de comparecencia, y como autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que en el mismo se señalan; **VI.** Ahora bien, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, se tiene como correo electrónico para recibir notificaciones, los siguientes; por parte de la autoridad responsable, se tiene como cuentan el siguiente: **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx**; por parte de los recurrentes, se advierte que señalan la misma cuenta de correo electrónico, siendo la siguiente: **jfabogados@gmail.com**; por el tercero interesado, se tiene como cuenta de correo electrónico, el siguiente: **morenachiapasrepresentacion@gmail.com**; para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de ese medio; **VII.** Finalmente, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE:
TEECH/RAP/126/2021;
TEECH/RAP/127/2021.
ACUMULADOS.

obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; se toma nota que ambos recurrentes, manifestaron **no otorgar autorización para que sus datos personales sean público**, por lo tanto, únicamente se realizarán transferencias de sus datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente; **sin embargo, deberán testarse o suprimir sus datos personales, en las notificaciones de los acuerdos y resoluciones que se realicen en los medios públicos físicos y digitales, con que cuenta este Tribunal;** por otra parte, se **requiere al Terceros Interesado**, para que dentro del término de **dos días**, contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, manifieste por escrito ante este Tribunal, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales**, contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista, se tendrán por consentidos que sus datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese a la parte actora, a los Terceros Interesados respectivamente, mediante los correos señalados en el presente proveído; y por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.**-----

----- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Rosember Díaz Pérez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 16, numeral 3,

COPIA AUTORIZADA

19, numeral 1, 55, numeral 1, fracción I de Ley de Medios de Impugnación en
Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS